

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 31-4961 del 10 de noviembre de 2015, el señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.169, en calidad de Propietario y Autorizado de los señores **ALBERTO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.121, **DARÍO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.266.321, **MARIO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.302.644, **LUIS EMILIO PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.031.781, **RAMÓN GUSTAVO ARISTIZÁBAL CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.789.389, **ÁLVARO SANTIAGO SANTAMARÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.493, **ISABEL CRISTINA VALENCIA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.748.317 y el señor **CARLOS EDUARDO SANMARTÍN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.541, presentó ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio del **PROYECTO HABITACIONAL TORRE ALTA**, a desarrollarse sobre los predios identificados con FMI 020-17051, 020-15782, 020-23911 y 020-14968, ubicados en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro.

Que por medio de Oficio N° 130-3186 del 24 de noviembre de 2015, se requirió al señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAHITA**, en calidad de Propietario y Autorizado, para que allegara a la Corporación información adicional para continuar adelantando el permiso ambiental de vertimientos.

Que mediante Oficios N° 131-3374 del 10 de diciembre de 2015 y N° 112-5463 del 15 de diciembre de 2015, el señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAHITA**, en calidad de Propietario y Autorizado, presentó ante la Corporación la información requerida a través de Oficio N° 130-3186 del 24 de noviembre de 2015.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado ante la Corporación por el señor **JUAN ESTEBAN VALENCIA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.169, en calidad de Propietario y Autorizado de los señores **ALBERTO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.121, **DARÍO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.266.321, **MARIO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.302.644, **LUIS EMILIO PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.031.781, **RAMÓN GUSTAVO ARISTIZÁBAL CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.789.389, **ÁLVARO SANTIAGO SANTAMARÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.493, **ISABEL CRISTINA VALENCIA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.748.317 y el señor **CARLOS EDUARDO SANMARTÍN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.541, en beneficio del **PROYECTO HABITACIONAL TORRE ALTA**, a desarrollarse sobre los predios identificados con FMI 020-17051, 020-15782, 020-23911 y 020-14968, ubicados en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N° 131-4961 del 10 de noviembre de 2015, 131-3374 del 10 de diciembre de 2015 y 112-5463 del 15 de diciembre de 2015, a fin de conceptuar sobre la autorización del permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

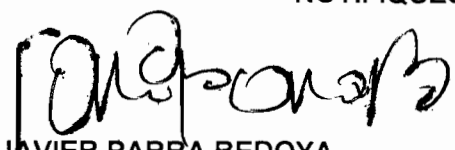
ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05615.04.22996

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 16 de Diciembre de 2015 / Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero. 